

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

CONTRATO DE EMERGENCIA
SERVICIOS DE TRANSPORTACION ESCOLAR

COMPARCEN

DE LA PRIMERA PARTE: El Departamento de Educación de Puerto Rico, representado en este acto por el Secretario, Eligio Hernández Pérez, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado "Departamento" o "DE".

DE LA SEGUNDA PARTE: El Municipio de Bayamón, representado en este acto por su alcalde, Hon. Ramón Luis Rivera Cruz, mayor de edad, casado y vecino de dicho municipio, en adelante denominado el "Contratista" o el "Municipio".

EXPONEN

Que el Departamento, en virtud de la autoridad que le ha sido conferida por la Ley 85-2018, Ley de la Reforma Educativa de Puerto Rico, por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por las leyes que el Departamento administra tiene la facultad de contratar aquellos servicios que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones en ley.

Que para poder cumplir con sus obligaciones, el Departamento de Educación aplicará procedimientos extraordinarios de contratación para la transportación escolar, según lo establecido bajo las Disposiciones Generales, sección 6, artículo 45 del Reglamento para la Transportación de Escolares número 8752 aprobado el 17 de mayo de 2016 y a tono con la Ley Núm. 3 del 23 de enero de 2017, la cual le ordena al Departamento de Educación tomar cualesquiera medidas necesarias que resulten en ahorros y servicios más eficientes.

El Municipio está debidamente facultado por la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos*" a entrar en aquellos acuerdos y contratos necesarios o convenientes para cumplir con su obligación de ofrecer y facilitar servicios a su población.

El Departamento y el Municipio han convenido que el Municipio ofrecerá servicios de transportación escolar a las escuelas públicas que el Departamento opera y ambos han acordado suscribir este Contrato de Servicios (en adelante "Contrato") el cual llevan a cabo sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

- 1. SERVICIOS:** El Municipio prestará los servicios de transportación escolar para estudiantes de corriente regular que se enumeran y describen a continuación y aquellos otros que sean incidentales a su labor o que le fuesen requeridos en relación a ésta (en adelante "Servicios"), los cuales se compromete a realizar, conforme a las normas establecidas por el Departamento:

A. Transportación para estudiantes de corriente regular:

1. Transportar estudiantes durante los días lectivos en vehículos de su propiedad o mediante una compañía subcontratada que reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene y capacidad de acuerdo con la reglamentación de la Comisión de Servicio Público y a satisfacción del Departamento.

2. Ofrecerá los servicios de transportación en viaje de ida y vuelta, en horas apropiadas para los estudiantes, a fin de que puedan asistir puntualmente a sus clases.
3. Para la transportación se usarán preferentemente vehículos propiedad del Municipio, pero de no haberlos o no ser suficientes los existentes, el Municipio podrá subcontratar la transportación con portadores públicos o privados debidamente autorizados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Comisión de Servicio Público, según sea aplicable. Los conductores de los vehículos deberán estar debidamente autorizados por estos organismos públicos, según sea aplicable. Si el Municipio subcontratara los Servicios deberá entregar al Departamento copia de los contratos con la compañía o individuos que subcontrate para ofrecer el servicio de transporte escolar a no más tardar de cinco (5) días posteriores a la fecha de la firma de dichos contratos. Copia de los contratos deben ser suministrados únicamente de forma electrónica.
4. Los vehículos dedicados a este servicio circularán siempre por las rutas establecidas por el Departamento o por rutas más eficientes establecidas por el Municipio y estos no deberán desviarse de ellas ni detenerse en el curso de las mismas, como no sea para tomar o dejar estudiantes de donde proceden o hacia donde se dirijan éstos, a menos que por alguna razón de fuerza mayor se hiciera necesario el desvío del tránsito por otras rutas que no sean las establecidas.
5. El Municipio será responsable de que los conductores que operan sus vehículos dedicados a este servicio sean personas en buen estado de salud y de buena conducta moral, que no ingieran bebidas embriagantes mientras conducen, ni usen narcóticos; que tengan vigentes las licencias requeridas por ley para guiar y operar vehículos de motor de servicio público; y que sean cuidadosos en el manejo de los vehículos y corteses con los estudiantes.
6. El Municipio se asegurará que los conductores de los vehículos de transporte escolar regular no estén en el Registro de Ofensores Sexuales y que no hayan sido convictos por delitos que impliquen depravación moral.
7. El Municipio se asegurará que los conductores de los vehículos de transporte escolar regular, tomen adiestramientos y talleres de capacitación relacionada a seguridad en el tránsito y manejo de menores, entre otros similares, que ofrezcan las agencias del gobierno o entidades privadas. El currículo de los talleres y/o adiestramientos deberán ser suministrados al Departamento y se requiere un mínimo de un adiestramiento o taller por semestre escolar. De ser subcontratado el servicio, el Municipio incluirá en sus contratos cláusulas que obliguen a las compañías a demostrar que sus conductores han tomado el mínimo de adiestramientos o talleres requeridos en este Acuerdo.
8. El Municipio deberá someter la información de rutas, paradas, escuelas, vehículos, tablillas, estudiantes y otros datos relevantes, conforme al formato requerido por el Departamento.
9. El Departamento notificará al Municipio los estudiantes cualificados que sean autorizados para recibir el Servicio de transportación escolar. Se autorizará un aumento en la compensación sólo en aquellos casos en los cuales surja un aumento en el número de estudiantes que exceda la capacidad máxima de los vehículos contratados para ofrecer los servicios y/o se evidencie que la ruta adjudicada excede el número de kilómetros originalmente contratados. El aumento será computado por la necesidad de cambio en el número de vehículos a utilizar o en la capacidad o cabida de los vehículos, o por el aumento de la distancia en kilómetros a recorrer. Sólo se reducirá la compensación en aquellos casos donde haya una baja de estudiantes y se tenga que disminuir el número de vehículos a utilizar, la capacidad o cabida



del vehículo, disminuya la distancia en kilómetros a recorrer y/o que no haya matrícula para dicha ruta. Los cambios deberán efectuarse previa enmienda escrita firmada por **AMBAS PARTES** para esos efectos y sujeta a la disponibilidad de fondos y debidamente registrada en la Oficina del Contralor. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que surja un aumento en el número de estudiantes que exceda la capacidad máxima de los vehículos contratados, el Departamento se reserva el derecho, bajo la autoridad de la Ley 3-2017, de enmendar o cancelar este contrato cuando contratar un vehículo con mayor capacidad, en vez de añadir un segundo vehículo, resulte en un ahorro para el erario público.

10. El Municipio deberá exigir que sus vehículos y/o transportistas subcontratados estén disponibles para un simulacro en la fecha que el Departamento determine previa al comienzo del curso escolar. Esto será una condición esencial para otorgar los contratos de transportación.

B. Condiciones adicionales: El Municipio reconoce y acepta la obligación impuesta al Departamento por el Artículo 11 de la Ley Núm. 3-2017, conocida como Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico, la cual ordena al Departamento a establecer medidas y estrategias alternas para maximizar la efectividad y costo eficiencia en el transporte escolar, incluyendo la contratación con municipios u otras entidades que garanticen un ahorro en el costo del servicio. Además, le prohíbe al Departamento gastar en transporte escolar cantidades superiores a la presupuestada al inicio de año fiscal. En virtud de lo anterior, el Municipio, por la presente, garantiza que ofrecerá los servicios de transportación escolar a todos los estudiantes del Municipio cualificados por el Departamento y certifica que los costos asociados a los mismos no excederán la cantidad máxima autorizada bajo este Contrato. Para ello el Municipio utilizará en todo momento las rutas más costo efectivas y maximizará el presupuesto asignado, tomando aquellas medidas de ahorro que aumenten la efectividad de las rutas sin afectar la seguridad de los estudiantes.

A tales efectos, en o antes del comienzo de clases, el Municipio presentará al Departamento una certificación donde indique que ha validado todas las rutas y que rendirá el servicio según contratado por el Departamento. La certificación por parte del Municipio será un requisito sine qua non para que el Departamento efectúe el primer desembolso de fondos según se indica en la cláusula 13 de este Contrato.

El Departamento deberá validar, utilizando los datos de matrícula actualizados, cada una de las rutas servidas por el Municipio antes del comienzo del segundo semestre del curso escolar 2019-2020. Durante este proceso, las rutas podrán ser modificadas por el Departamento. Por lo que el Municipio, no deberá subcontratar inicialmente ninguna ruta por un periodo mayor al fin del primer semestre del curso escolar 2019-2020.

Debido a las medidas de control fiscal implementadas por el Gobierno de Puerto Rico, el DE no pudo contar con un presupuesto definido hasta el mes de julio 2019, por lo que se ha visto imposibilitados de cumplir con la contratación de servicios de transportación escolar con el suficiente tiempo para otorgar subastas. Para asegurar un servicio esencial, como lo es la transportación escolar, el Departamento autoriza al Municipio, si fuere necesario, a utilizar el procedimiento de contratos de emergencia para la contratación de los servicios de transporte escolar.

C. Seguros: El Municipio se comprometa a asegurar los vehículos dedicados a este servicio y mantenerlos así asegurados mientras este contrato se hallare vigente. El monto de la cubierta de la póliza de seguro de responsabilidad pública por daños corporales y propiedad ajena, será de \$1,000,000.00. En dicha póliza deberá constar el Departamento de Educación como co-asegurados y cumplir con lo siguiente:

- Cubierta de Transportación (*All Risk Transportation*)
 - Toda póliza antes mencionada debe ser suscrita por una aseguradora autorizada por la Oficina del Comisionado de Seguros de P.R. con clasificación de A.M. Best no menor de A- (Excelente) y Capacidad Financiera (Financial Size Category) VI.
 - Los siguientes **endosos** son requeridos para las pólizas de Responsabilidad Pública General y Auto:
 - **Asegurado Adicional** ("**Additional Insured**") Incluir a Departamento de Educación
 - **Relevo de Responsabilidad** (*Hold Harmless Agreement*) a favor de Departamento de Educación
 - **Notificación de Cancelación** ("*60 Days Notice of Cancellation*")
 - **Relevo de Subrogación** ("*Waiver of Subrogation*")
 - El Certificado y los endosos serán enviados al Departamento
 - El Municipio requerirá las mismas pólizas con los mismos requisitos a cualquier sub-contratista que utilice para ofrecer los Servicios.
2. **SERVICIOS NO CONSTITUYEN UN PUESTO REGULAR:** Los Servicios que se ofrecerán mediante este Contrato no constituyen las funciones de un puesto disponible en estos momentos en los planes vigentes de clasificación y retribución del Departamento. Los mismos no pueden ser prestados por el personal regular existente ya que el Departamento no cuenta con los recursos humanos suficientes o con la preparación académica y la experiencia profesional necesaria para ofrecer en estos momentos los servicios a ser contratados.
3. **COORDINACIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES:** El Contratista coordinará todos los aspectos de los servicios a ser prestados con anticipación con el representante autorizado del Departamento. En el caso que sea requerido por el DE, las partes acordarán y diseñarán un Plan de Trabajo que contenga las tareas a realizarse, contingencias e itinerario del trabajo.
4. **INFORMES:** Además de los informes identificados en la cláusula 13, el Contratista vendrá obligado a rendir informes, según se le indique, sobre los Servicios prestados. Así también rendirá aquellos otros informes y redactará aquellos documentos que le sean requeridos por el DE y que sean necesarios y pertinentes para el buen funcionamiento y desempeño de las funciones a tenor de las disposiciones de este Contrato.
5. **VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato tendrá vigencia desde la firma de ambas partes hasta el 20 de diciembre de 2019. Este periodo de tiempo se considerará el Término del Contrato (en adelante "Término").

Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.


Es un requisito ineludible de la Ley Núm. 237 de 31 de agosto de 2004, que la vigencia de este Contrato sea de carácter prospectivo. El Departamento no pagará por servicios rendidos con anterioridad a la perfección de este Contrato.

Este Contrato sólo podrá ser extendido mediante el acuerdo expreso, escrito y firmado por ambas partes, dentro de la vigencia del Contrato y en cumplimiento con

las reglas de contratación correspondientes, sujeto a que la Contratista haya cumplido satisfactoriamente con los términos y condiciones de este Contrato, los servicios sean requeridos y existan fondos disponibles.

El Contratista no realizará ni aceptará prestar ningún servicio bajo los términos de este Contrato más allá de la fecha de terminación o expiración a menos que la fecha de terminación o expiración haya sido enmendada por acuerdo escrito para extender la misma. No se realizará pago y/o desembolso por servicios realizados en violación de esta disposición, ya que cualquier oficial, empleado, asesor, persona o Contratista del Departamento que solicite o acepte servicios de la otra parte en violación de sus disposiciones estará actuando sin autorización legal de índole alguna.

- 6. SERVICIOS FUERA DE CONTRATO:** El Contratista tiene el deber de diligencia por velar que el Departamento cumpla con todas las formalidades contractuales. Todo Servicio prestado por el Contratista sin un contrato válido, firmado y vigente o su enmienda no será pagado por el Departamento y el Contratista asumirá la pérdida. Es deber y obligación del Contratista exigirle al Departamento el cumplimiento estricto de las formalidades contractuales antes de prestar cualquier Servicio. Las resoluciones de pago o enmiendas retroactivas son nulas e ilegales. Conforme a derecho y a las normas que rigen la contratación de servicios con el gobierno, los comparecientes en este Contrato toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno bajo este Contrato hasta tanto sea firmado por ambas partes. Así como tampoco podrá exigirse ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada De la misma forma, no se continuará dando servicios bajo este Contrato a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por ambas partes. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo está haciendo sin autoridad legal alguna.
- 7. CANCELACIÓN:** El Departamento, a su entera discreción y por cualquier motivo, podrá dar por terminado el Contrato mediante notificación escrita al Contratista con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación.



No obstante lo anterior, el requisito de notificación previa no será de aplicación y se podrá cancelar el Contrato con efecto inmediato cuando: 1) contra el Contratista o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, se determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o 2) el Contratista o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, incurra en negligencia o abandono de deberes, conducta impropia o incumpla con el presente contrato o, si a juicio único del Departamento, la calidad o el progreso de los servicios prestados por el Contratista son insatisfactorios por cualquier razón; 3) el Contratista incumple con los términos del Contrato o tiene un desempeño negligente o incurre en abandono de los trabajos; o 4) cuando el Departamento entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos.

El Departamento le pagará al Contratista los trabajos realizados hasta el momento de la cancelación del Contrato. Si el Departamento opta por la cancelación del presente Contrato, el Contratista se abstendrá de realizar cualquier gestión ulterior, a no ser que su inacción pueda perjudicar al Departamento o implique conducta profesional inadecuada, en cuyo caso notificará al Departamento de tal gestión.

El Contratista entregará al Departamento todos los expedientes, documentos, información y materiales relacionados a los Servicios prestados dentro de treinta (30) días después de terminada la relación contractual. El Departamento retendrá los pagos que tuviera pendiente de efectuar a la cancelación del Contrato hasta que entregue los documentos requeridos al Departamento.

8. **CUMPLIMIENTO CON LA CARTA CIRCULAR 141-17:** En cumplimiento con la Carta Circular Número 141-17 de la Secretaría de la Gobernación y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de 30 de enero de 2017 se dispone lo siguiente:

Cláusula de servicios interagenciales: Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este Contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.

Cláusula de terminación: La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento.

9. **REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS:** El Municipio garantiza que la calidad de sus Servicios y de cualesquiera equipos y/o vehículos utilizados para la prestación de los Servicios serán de la más alta calidad disponible y que cumplen con todos los requisitos reglamentarios establecidos para los Servicios aquí contratados.

El Municipio certifica y garantiza que sus empleados y sub-contratistas que prestarán servicios bajo este Contrato poseen todas las licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos, etc., requeridos para realizar todos los deberes y obligaciones bajo las disposiciones de este Contrato.

El Municipio certifica y garantiza que sus empleados y sub-contratistas que prestan los Servicios cuenta con toda la educación profesional o técnica, conocimientos, destrezas, experiencia y capacidad para realizar los Servicios y obligaciones bajo los términos de este Contrato.

10. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Durante el Término del Contrato el Departamento podrá divulgar al Contratista récords, informes o documentos que contienen información relacionada con los Servicios contratados y que podrían incluir información confidencial del récord que mantiene el Departamento para cada estudiante. El Contratista reconoce que toda la información o datos suministrados u obtenidos así como los que sean producto de los Servicios objeto de este Contrato serán considerados confidenciales y como tal, su divulgación o utilización sin el consentimiento por escrito del Departamento queda estrictamente prohibida.

Esta información confidencial incluye, sin limitación, informes, minutas de reuniones, datos, cálculos, programas, mapas, planos, fotografías y otros, sin importar su forma o características físicas, que sean provistos por el Departamento o que resulten de las gestiones del Contratista. Esta información es propiedad del Departamento, quien tendrá todo el derecho o interés sobre los mismos. El Contratista podrá obtener y mantener copia de la información provista por el Departamento como parte de su récord de trabajo en el proyecto, pero no podrá divulgarla ni utilizarla para ningún otro propósito. Por su parte, el Departamento tendrá derecho a revisar el trabajo del Contratista y obtener copia del mismo.

No se considerará información confidencial aquella información que: (a) sea de conocimiento público por causa ajena a la acción u omisión del Contratista; (b) estuviera en posesión legítima del Contratista antes de su revelación por el Departamento y no hubiera sido obtenida por el Contratista directa o indirectamente del Departamento; (c) sea legítimamente divulgada al Contratista por una tercera

persona sin restricciones en la divulgación; o (d) sea divulgada por el Contratista por requerimiento legal. El Contratista será responsable de mantener la confidencialidad de la información confidencial del Departamento durante y después del Término de este Contrato.

Una vez termine el Contrato, por la razón que sea, el Contratista devolverá inmediatamente al Departamento todas las aplicaciones, documentos, programación, incluyendo los resguardos (back-ups) u otra propiedad del Departamento y destruirá todas las copias de las mismas en su poder. Toda documentación operacional, manuales, memorandos, programas, diagramas, diagramas de redes, procesos de operación, impresión y resguardo será devuelta al Departamento al terminar el Contrato.

Las disposiciones de confidencialidad aquí establecidas serán así mismo de aplicación a cualquier información, en cualquier formato, incluyendo medios electrónicos tales como correo electrónico.

- 11. RETENCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRA INFORMACIÓN:** El Contratista conservará copias de todos los documentos que respaldan la realización de servicios bajo este Contrato.

Los documentos antes descritos estarán disponibles para inspección y auditoría por parte de los oficiales del Departamento, Oficina del Contralor, o cualquier entidad oficial del Gobierno de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos. El Departamento podrá solicitar por escrito toda información requerida para propósitos de auditoría y relacionada con el trabajo que el Contratista realiza para el beneficio del Departamento.

El Contratista retendrá los documentos generados en conexión con el presente Contrato por un período de seis (6) años, luego de expirado el mismo. En caso de que se hubiese iniciado una auditoría y un hallazgo permaneciera sin resolver al final de dicho período; los documentos se retendrán hasta la resolución de dicho hallazgo. Si antes de los seis (6) años la Oficina del Contralor efectúa una auditoría o investigación sobre las tareas realizadas por el Contratista y emite el informe correspondiente, el Contratista deberá retener los referidos informes y otros documentos por un mínimo de cinco (5) años adicionales.

- 12. COMPENSACIÓN:** El Departamento desembolsará al Contratista, para el pago de los Servicios que preste a tenor con las disposiciones de este Contrato, **hasta un máximo de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$552,696.48)** que es la cantidad total presupuestada para las rutas asignadas al Municipio ("Total Presupuestado"). Dicha cantidad cubre el servicio de transportación según los días lectivos en Escuelas Públicas y Privadas (si aplica). Excepto que las partes otorguen una enmienda a este Contrato, el Departamento no realizará ningún desembolso en exceso del Total Presupuestado que se describe en esta cláusula, aunque el Contratista exceda la misma, independientemente de las razones que pueda tener para dicho exceso.

El Contratista en su factura mensual debe incluir los costos directos que incurrió para llevar a cabo el servicio de transportación y los presentará como una cantidad global. La misma representará el costo diario de cada ruta.

- 13. FACTURACIÓN, INFORMES Y DESEMBOLSOS POR ADELANTADO:**

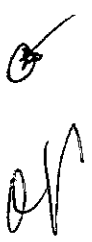
a. Facturación mensual: De conformidad con los requisitos del Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Junta de Supervisión Fiscal, el Municipio deberá facturar los servicios mensualmente utilizando el Sistema del Sistema de Manejo de Transportación Escolar (SMTE) del Departamento. La factura deberá ser remitida al Departamento en o antes del día 10 del mes posterior al mes en que se ofrecieron los Servicios.

El Departamento le proveerá al Municipio un Manual de Facturación para someter las facturas a través del *Sistema de Manejo de Transportación Escolar Plus* (SMTE+) y el Municipio deberá coordinar con la Oficina Central de Transportación Escolar del Departamento para orientación inicial y obtener el acceso en o antes del 31 de agosto de 2019.

La facturación se efectuará en los términos expresamente acordados en este Contrato y deberá ser específica y desglosada (por día, ruta, tipo de servicio, certificaciones, entre otros, según aplique). El Municipio debe revisar cada factura para asegurar que cada día demuestre claramente los servicios brindados, cumplimientos y de ser necesario expresar motivo para objetar un día que el sistema presente que el servicio no fue brindado. Es responsabilidad del Municipio garantizar la certeza y razonabilidad de cada factura presentada. El Departamento revisará cada factura presentada y considerará dicha factura como una certificación del Contratista de que los servicios ofrecidos y gastos incurridos son razonables para el tipo de asunto que esté contratado. El Departamento se reserva el derecho de ajustar u objetar cualquier factura o trabajo realizado notificado en la misma debido al incumplimiento con estas guías o basada en la contratación o por cualquier otra razón válida. En la factura el Contratista deberá indicar el presupuesto disponible bajo el Contrato.

Según lo establece la OE-2001-73 el Contratista incluirá en cada factura que presente al Departamento la siguiente cláusula de nulidad:

“Bajo pena de nulidad absoluta el Contratista certifica que ningún servidor público del Departamento de Educación es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el Secretario o su representante autorizado. El importe de esta factura es justo y correcto, y los servicios han sido prestados y no han sido pagados.”

-  b. **Desembolso por adelantado y Pagos:** El Departamento remitirá al Municipio un primer adelanto equivalente al **25%** del Total Presupuestado en o antes del 31 de agosto de 2019. El Departamento usará esfuerzos razonables para pagar las facturas mensuales del Municipio, hasta el máximo de compensación que se establece en la cláusula 12 de este Contrato, en un período de treinta (30) días desde que fuera presentada en SMTE. Esto con el propósito de que el Municipio mantenga una reserva equivalente al 25% para pagarle a los transportistas mensualmente y deberá asegurarse de que pague a sus conductores y/o subcontratistas la totalidad de las facturas. El Municipio será responsable de velar que los pagos por los Servicios se realizarán exclusivamente por los Servicios contratados bajo este Contrato y de conformidad con las sanas normas de administración pública que aplique al desembolso de fondos públicos. Una vez realizados todos los pagos por parte del Departamento, de existir un sobrante en las cuentas del Municipio, este deberá entregar el mismo al Departamento, en o antes del 15 de enero de 2020.

14. **CIFRA DE CUENTA:** El pago por concepto de los Servicios prestados mediante este Contrato se efectuará con cargo a la cifra de cuenta **E2370-111-02000000-1008-005-2020** u otra cifra de cuenta que tenga fondos para pagar los servicios contratados. En el caso de que se identifiquen otras cifras de cuenta luego de que se asigne la nomenclatura de las cifras de cuenta bajo el Sistema Financiero que utiliza el Departamento, se procederá a enmendar la certificación de fondos y no se tendrá que proceder a enmendar el Contrato para estos efectos. Los desembolsos por Servicios prestados y facturados bajo este Contrato estarán sujetos en todo momento a la disponibilidad de los fondos asignados y debidamente certificados.

- 15. CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** La relación que las partes interesan crear bajo este Contrato es aquella de principal y contratista independiente y nada de lo aquí expresado tiene el fin ni debe ser interpretado como que crea una relación de ninguna forma, clase o especie tal como, pero sin limitación a, una sociedad, empresa conjunta o de patrono-empleado entre el Departamento y el Contratista.
- 16. EMPLEADOS, AGENTES O SUBCONTRATISTAS:** El Departamento se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado o subcontratista del Contratista que no considere capacitado o que no observe las normas y prácticas de seguridad y comportamiento del Departamento. El Contratista, a solicitud del Departamento, procederá inmediatamente a remover el empleado, agente o subcontratista objetado y a sustituirlo con otra persona.
- 17. USO DE SUBCONTRATISTAS:** El Contratista podrá subcontratar a personas, firma u otras entidades para ofrecer los Servicios sujeto a que cumpla con lo siguiente:

Los sub-contratistas deberán tener las licencias, permisos, adiestramientos, y seguros requeridos al Contratista y requeridos por ley o reglamento para realizar los Servicios contratados bajo este Contrato.

El Contratista seguirá siendo responsable y garantiza al Departamento el cumplimiento por parte de esas personas, firmas o entidades relacionadas (en conjunto denominados los "Subcontratistas") con el Contratista de los deberes, obligaciones, responsabilidades y riesgos asumidos por el Contratista. Si el Departamento confrontara algún problema de cualquier índole con un subcontratista del Contratista, éste será removido y relevado de trabajar bajo este Contrato por el Contratista inmediatamente.

El Contratista acepta que no incurrirá en ninguna duplicación de costos o gastos como resultado de los subcontratos. En ningún caso la aceptación de un subcontrato releva al Contratista de ninguno de sus deberes, obligaciones, responsabilidades y riesgos bajo este Contrato y ante el Departamento.

El Municipio le exigirá a los subcontratistas bajo este Contrato el cumplimiento estricto con todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Transportación de Escolares y las Cartas Circulares, si alguna, emitidas por la Secretaría de Educación. También requerirá de sus subcontratistas cumplimiento con todos los requisitos (incluyendo presentación de certificaciones, representaciones y otros) que se le requieren al Municipio bajo este Contrato y que se le requieran a un contratista de una entidad gubernamental. A solicitud del Departamento, el Contratista deberá presentar evidencia de cumplimiento con este requisito.

El Municipio será responsable de pagarle a los conductores, transportistas o portadores que subcontrate para ofrecer los Servicios de transportación escolar. El Municipio tiene el deber de mantener estos pagos al día y liberará de responsabilidad y defenderá al Departamento de cualquier tipo de reclamación, demanda o petición relacionada al pago de cantidades que ya hayan sido desembolsadas al Municipio.

- 18. AUDITORÍAS Y/O MONITORÍAS:** El Departamento podrá realizar aquellas auditorías o monitorias que estime pertinente de los Servicios bajo este Contrato. Las auditorías o monitorias podrán ser sobre la calidad de los servicios de transportación, los servicios administrativos, la contratación de transportistas y portadores, la configuración de rutas, aspectos fiscales y cualquier otro asunto que el Departamento, a su total discreción, determine deba ser objeto de una auditoría. Serán objeto de revisión todos los documentos, informes, diagramas producidos o relacionados con el Contrato. El Municipio también le concederá acceso razonable al personal del Municipio para entrevistas y discusiones relacionadas

19. **INDEMNIZACIÓN:** El Municipio será responsable por cualesquiera daños y perjuicios causados por el desempeño negligente o abandono de las obligaciones asumidas bajo este Contrato y releva así de cualquier obligación y responsabilidad al Departamento, sus empleados y funcionarios, en cualquiera reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada, directa o indirectamente con este Contrato. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para el Departamento e incluye el pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como de litigio, intereses y honorarios de abogados, si alguno.

Bajo ninguna circunstancia el Departamento será responsable de daños a personas o a la propiedad que sean el resultado de los actos del Municipio (y/o sus subcontratistas) en el desempeño de sus obligaciones bajo este Contrato. El Municipio será responsable por todos los daños que éste o su subcontratista cause al Departamento y a terceros durante la prestación de los Servicios objeto de este Contrato. El Municipio, por la presente, libera de responsabilidad al Departamento de cualquier reclamación de terceros basada en los actos del Contratista bajo este Contrato. El Departamento podrá retener cualquier pago al Municipio con el propósito de compensarse por los daños.

20. **CONTRATISTA NO PUEDE PAUTAR LA POLÍTICA PÚBLICA:** El Municipio, como contratista del Departamento, no podrá alterar los procedimientos establecidos o tomar decisiones que afecten sustancialmente la política administrativa establecida por el Departamento sin el previo consentimiento escrito de éste.

21. **NO DISCRIMEN:** El Municipio se compromete a no discriminar en la prestación de estos servicios por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, edad, sexo, nacionalidad, condición, impedimento físico o mental o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano o por cualquier otra causa discriminatoria. Igualmente se compromete a asegurar igual oportunidad en el empleo para personas con impedimentos de conformidad con las leyes aplicables.

22. **CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes contratantes aseguran y hacen constar que ningún empleado o funcionario de las agencias contratantes y el Municipio, ni ningún miembro de sus unidades familiares tienen directa o indirectamente interés pecuniario y que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene interés alguno en las ganancias o beneficios producto de este contrato.

23. **INTRANSFERIBILIDAD:** Este Contrato será obligatorio y exclusivo en beneficio de las partes y sus sucesores y cesionarios. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones bajo el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y sujeto a los requerimientos que el Departamento estipule cuando se requiera su consentimiento

24. **ESTE CONTRATO NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN:** El Consultor certifica que entró a ser parte en este Contrato **libre y voluntariamente** y, que no ha sido coaccionado, forzado o indebidamente influenciado o inducido a ser parte en este Contrato. El Consultor certifica además que tiene y ha usado su poder de negociación en las negociaciones de este Contrato. El Consultor expresamente reconoce que este Contrato no es un contrato de adhesión.

25. **LEY APLICABLE Y FORO:** Este Contrato y todas las materias relacionadas con el mismo serán interpretadas de conformidad con las Leyes de Puerto Rico. Cualquier acción legal que se inicie en relación con este Contrato será radicada única y exclusivamente en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, a la cual el Contratista se somete irrevocablemente.

26. **NO RENUNCIA (NON-WAIVER):** El mero hecho de que una de las partes no ejerza o exija algún derecho o prerrogativa bajo este Contrato o no exija el cumplimiento estricto con una de sus disposiciones no se entenderá como una renuncia a reclamar o exigir sus derechos o prerrogativas o el cumplimiento estricto de alguna disposición de este Contrato en ocasión futura.
27. **SEPARABILIDAD:** Se estipula que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí, y que la nulidad declarada por tribunal competente de una o más cláusulas no afecta la validez de las restantes, las cuales continuarán vigentes.
28. **TOTALIDAD DEL CONTRATO:** Este Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes con relación a los servicios a ser prestados a tenor de éste. Cualquier enmienda a este Contrato tendrá que ser hecha mediante un escrito firmado por ambas partes durante la vigencia del Contrato, a tenor con las necesidades del Departamento y sujeto a la disponibilidad de fondos para la ejecución de la enmienda.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LAS PARTES contratantes suscriben este Contrato obligándose así formalmente a cumplir con todas sus cláusulas y condiciones.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 12 de agosto de 2019.

Eligio Hernández Pérez
Secretario
Departamento de Educación
SSP:

Ramón Luis Rivera Cruz
Alcalde
Municipio de Bayamón
SSP:

o

POR DELEGACIÓN EXPRESA:

✓

Oswaldo Guzmán López
Subsecretario de Administración

SOMETIDO POR:

Marjie Ortiz Sánchez
Directora
Oficina de Transportación

REVISADO EN DIVISIÓN LEGAL

POR: _____
Lcda. Viviana Cátala Díaz

MOLINA S. PORTALATÍN CEPEDA